



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019-01392
Decisión	Incorpora oficio diligenciado y respuesta, nombra curador

Se incorpora el oficio 1094 del 11 de agosto de 2020, dirigido al cajero pagador del Ejército Nacional diligenciado y su repuesta, la cual se pone en conocimiento para los efectos pertinentes.

De otro lado, cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal como se observa a folio 19 del expediente, sin que se haya presentado el emplazado MARIO ECHAVARRIA DUQUE, habrá de designarse curador ad-litem para que lo represente en la presente demanda Ejecutiva en calidad de demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibídem que reza lo siguiente:

“la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente.”

Así las cosas, atendiendo al mandato dispuesto en el señalado artículo, procede el Despacho a designar como curador ad litem para que represente al señor MARIO ECHAVARRIA DUQUE en calidad de demandado en el presente proceso, al Dr. NELSON DE JESUS OCAMPO CANO quien se localiza en la Carrera 51 #49-31 Oficina 402 de Medellín, correo electrónico nelsonocampo238@gmail.com. Este desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir

el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada.

En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes, tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8c6465c9bffe1507eb3ec7167ad4cca59c334093d3df63a4b6a3bbb78a1019

Documento generado en 15/09/2020 04:21:22 p.m.